OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.714.941** de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con **NIT 832.000.906-6** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **FABIÁN ANDRES CUESTA CANTOR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.468.611** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General nombrado mediante **Decreto Municipal No. 0058** del 1 de junio de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial, descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente identificada con **NIT. 901.511.522-4,** quien bajo juramento, afirma que ni él ni la empresa que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones Constitucionales y Legales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EPUXUA E.I.C.E**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación No. 02 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 376-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 29 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral **CD-376-2025** cuyo objeto es: "***GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO***"

2) Que la cláusula **OCTAVA** del contrato **CD-376-2025** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

3) Que el contrato inició su ejecución el día 6 de noviembre de 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente.

4) Que el 31 de diciembre de 2025 se suscribió el **OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN** del literal B de la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO sustentado en la necesidad de contar con flujo de caja y garantizar la celeridad de la ejecución de la contratación derivada la cual no ha podido ser celebrada dado que la estructuración técnica para la fase de estudios y diseños.

5) Que EPUXUA EICE presentó solicitud de modificación del literal B de la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO, bajo las siguientes consideraciones:

OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

- Que, el 29 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral **CD-376-2025** cuyo objeto es: "**GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO**".

- Que, la cláusula **OCTAVA** del contrato **CD-376-2025** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."

- Que, el contrato inició su ejecución el día 6 de noviembre de 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente.

- Que, el Contrato Interadministrativo No. CD-376-2025 se suscribió por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.600.000.000), distribuidos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

- Que, el 31 de diciembre de 2025 se modificó el numeral 1 literal B de la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO sustentado en la necesidad de contar con flujo de caja y garantizar la celeridad de la ejecución de la contratación derivada la cual no había podido ser celebrada dado que la estructuración técnica para la fase de estudios y diseños revistió una mayor complejidad de la esperada comoquiera que el proyecto se trata de un escenario deportivo especializado y la EICE debió realizar sendos estudios de mercado que arrojaron la necesidad de un ajuste presupuestal para la Consultoría e Interventoría a los Estudios y Diseños lo cual fue expuesto en la sesión del Comité Técnico Operativo de los días 15 y 24 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta ello, desde la Gerencia Integral se sustentó en debida forma que al cierre del año fiscal 2025 no fue posible contar con entregables de Consultoría ya que hasta tanto no se autorizara la inversión no se realizaría el proceso contractual.

- Que, en reunión del 24 de diciembre de 2025 los miembros del Comité aprobaron la destinación del presupuesto de $1.013.120.000 para la fase de Estudios y Diseños y $229.655.720,00 para la interventoría con lo cual se inicióel proceso de contratación derivada. Ahora bien, con el fin de que la gerencia integral ejecute sus obligaciones administrativas y financieras se hizo necesario modificar dicha clausula permitiendo a EPUXUA realizar los trámites de desembolso ante el IMRDS y con ello poder contar con los recursos de la Bolsa de Inversión del proyecto y flujo de caja para la ejecución de gerencia integral de proyectos en aras de tener el recurso disponible para efectuar pagos oportunamente a dichos contratistas y con ello se garantizar la entrega oportuna de los diferentes volúmenes de consultoría avalados con la interventoría y que no se paralice el proyecto.

- Que, para la Gerencia Integral del proyecto la EICE EPUXUA suscribió los contratos derivados 376-087-2026 contrato de consultoría y 376-088-2026 contrato de interventoría con fecha de inicio el 17 de marzo de 2026, con fecha probable de terminación el 16 de noviembre del 2026, para un plazo total de ocho (8) meses.

OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

- Las actividades desarrolladas dentro de los contratos derivados a corte de la segunda semana de agosto, se encuentran cargados en el drive correspondiente de seguimiento y ejecución, los componentes de Estudio de suelos (Topografía y Geotecnia), Arquitectura, correspondiente a la fase 1. La cual presenta un avance físico del 41.6% de ejecución.

- La presente solicitud tiene por finalidad adecuar el esquema de desembolsos a las condiciones reales de ejecución del contrato, procurando garantizar la adecuada gestión de los recursos, la continuidad de las actividades previstas y el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las demás condiciones esenciales convenidas.

- Dado que los recursos destinados a la bolsa de inversión provienen del cupo de endeudamiento autorizado al Municipio mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2025, razón por la cual su administración y desembolso deben atender criterios de eficiencia, responsabilidad fiscal y adecuada gestión de los recursos públicos.

- Así pues, con el fin de garantizar el uso eficiente de dichos recursos y mantener la disponibilidad de los mismos conforme a las necesidades reales de ejecución del proyecto, resulta necesario modificar el literal B de la cláusula quinta del contrato, estableciendo que las transferencias a la bolsa de inversión se efectuarán de manera parcial, de acuerdo con el avance de los contratos derivados y previa solicitud presentada por el gerente del contrato, de manera tal que la Administración Municipal pueda requerir a la entidad financiera los desembolsos del crédito únicamente en la medida en que los recursos sean requeridos para la ejecución efectiva del proyecto, optimizando el manejo financiero del cupo de endeudamiento y evitando la inmovilización innecesaria de recursos. Lo anterior en atención a los principios de eficiencia del gasto, economía y marco fiscal de mediano plazo conforme a lo cual se evitará el costo financiero de pagar intereses por recursos ociosos, prevenir la pérdida de valor por inflación, entre otros.

6) Que el Comité Técnico Operativo en sesión del 26 de agosto de 2026, conformado por parte de EPUXUA por: Fabian Andrés Cuesta Cantor- Gerente - Epuxua E.I.C.E, Carlos Arturo Bello Bonilla- Subgerente Técnico – Epuxua E.I.C.E, Edgar Orlando Ramírez Escoba- Director de Ejecución de Proyectos (E)– Epuxua E.I.C.E y por parte del IMRDS: John Henry Gutiérrez León- Director General IMRDS, Fernando Torres Marín- Subdirector Deportivo IMRDS y Norma Constanza Monroy- Apoyo a la Supervisión Técnica IMRDS, Aprobó la modificación solicitada de conformidad con las competencias, funciones y obligaciones que le son propias al Comité Técnico Operativo de Gerencia, en el marco de sus facultades para conocer y aprobar las modificaciones sometidas a su consideración.

7) Que en consideración a la justificación presentada por el contratista y expuestas las razones en la sesión del Comité Operativo de Gerencia el supervisor del contrato FERNANDO TORRES MARTÍN, Subdirector Deportivo presentó solicitud a la Dirección General del IMRDS la cual fue revisada y avalada, por lo cual se considera procedente la suscripción del presente otrosí.

8) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo.

OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

9) Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

10) Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERA – MODIFICACIÓN 1: MODIFICAR el **LITERAL B DE LA CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO** el cual quedará así:

Los recursos destinados a la Bolsa para garantizar la ejecución del Proyecto Escenario Deportivo Integral de Atletismo, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000), se desembolsarán de manera parcial y proporcional al avance físico real del proyecto, bajo las siguientes condiciones:

• Condición general: Ningún desembolso se efectuará de manera anticipada. Cada pago estará condicionado a la verificación del avance físico real del proyecto, soportado en actas de obra, informes técnicos y documentos contractuales aprobados por el Supervisor.

• Pagos parciales:

✓ Los giros se realizarán conforme al porcentaje de ejecución acumulado de los contratos derivados (consultoría, obra e interventoría), validado por el Comité de Gerencia y autorizado por el Supervisor del contrato.
✓ Cada desembolso deberá contar con: o Acta de avance físico suscrita por el Contratista y avalada por Interventoría.

o Informe técnico y financiero del contratista.
o Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social.

• Pago final: Se efectuará únicamente con la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato y la entrega de todos los productos pactados.

Parágrafo: Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos del empréstito, conforme a la programación financiera aprobada."

SEGUNDA – INMUTABILIDAD: Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato Interadministrativo No. CD-376-2025 que no han sido mencionadas, modificadas, aclaradas taxativamente o adicionadas con el presente documento, continúan vigentes y sin modificación o aclaración alguna.

OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

QUINTA - FIRMA OTROSI MODIFICATORIO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otrosí a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

La firma del presente documento se entiende surtida con la aprobación de las partes que en ellas intervienen mediante la plataforma transaccional SECOP II y su posterior publicación en esta.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
FABIÁN ANDRES CUESTA CANTOR
REPRESENTANTE LEGAL DE EPUXUA E.I.C.E

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza – Abogado Contratista